

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230152800

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n°. **350 - 134692** de propiedad de la parte demandada y cumplida las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

Decretar el **secuestro** del inmueble objeto de la medida, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

Comisionar con amplias facultades, al Señor Juez Civil Municipal de Ibagué – Tolima, que por reparto corresponda; con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalarle honorarios.

Informar por parte del comisionado, la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad9455b3d66469927f3fe883b44e0b80aaca198fed226e3d7d556843b79dca3**

Documento generado en 06/05/2024 03:38:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>